Bogotá, 3 de febrero 2026 IDPC -480-2022-113

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
Att: Arq. RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ.
Supervisor del contrato.
Arq. JAIR ALVARADO SOTO.

Referencia: Contrato de interventoría CI-480-2022
Objeto: "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de la Calle 26 La Reconciliación, ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá"

Asunto: Alcance a radicados bajo No 20265110007382 del 30/01/2026 y No 20265110007422 del 30/01/2026 Solicitud de prorroga No 2 a suspensión # 7 al contrato de Consultoría IDPC-CC-460-2022.

Nos dirigimos a usted en calidad de representante del IDPC, para dar alcance a los radicados de la referencia en el siguiente aspecto:

De conformidad con las consideraciones expuestas por el consultor, se tiene establecido que la solicitud de aprobación del proyecto específico fue radicada ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) por parte del IDPC con de Radicado No 20253000074271 del 30 de septiembre de 2025. Conforme a los procedimientos informados por dicha entidad, el término estimado para emitir pronunciamiento corresponde a cuarenta y cinco (45) días hábiles, equivalentes aproximadamente a noventa (90) días calendario, contados a partir de la radicación formal del proyecto. No obstante, a la fecha no se ha emitido respuesta por parte del IDRD, pese a que el trámite ha contado con el acompañamiento de la interventoría y a que se han buscado espacios de articulación interinstitucional en mes de noviembre 2025 y enero 2026 lo cual se ha visto dificultado ya que, con el cambio de año, aun no se ha completado la contratación en el IDRD. En este contexto, los tiempos inicialmente estimados para la emisión del pronunciamiento se han extendido, sin que el consultor, interventoría e IDPC disponga de mecanismos distintos a las gestiones interinstitucionales para propiciar su definición, razón por la cual se hace necesario contar con un plazo adicional de 90 días que permita obtener la aprobación pendiente y dar continuidad a la ejecución contractual.

Por otra parte, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA se encuentra en trámite la expedición de la resolución de aprovechamiento forestal correspondiente, se ha informado que dicho proceso formalmente está sujeto a un término de hasta noventa (90) días calendario para la emisión de su concepto. No obstante, a la fecha ese pronunciamiento no ha sido emitido, extendiéndose los tiempos de gestión más allá de los plazos inicialmente previstos. Esta circunstancia, que responde a las dinámicas habituales de atención en los procedimientos ambientales de la entidad, ha sido debidamente acompañada por la interventoría mediante seguimiento a las gestiones adelantadas por el consultor ante la SDA durante el periodo correspondiente a la Prórroga No. 1 de la suspensión 7.

Por lo anterior, esta interventoría considera viable y **aprueba** la solicitud de prórroga No 2 a la suspensión No 7 del contrato, en atención a que los trámites y aprobaciones pendientes se encuentran a cargo de un tercero y fueron requeridas dentro de los tiempos correspondientes por parte del consultor. La suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción de un acta en la que conste la decisión, y se deja constancia que la presente solicitud no genera

sobrecostos ni cobros adicionales a los estipulados en el contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto se encuentra procedente realizar la prórroga No 2 a la suspensión N° 7 el contrato por cuanto esto permitirá su correcta ejecución, será posible el cumplimiento del objeto contractual; Al tratarse de un proyecto de suma importancia para la entidad contratante, se encuentra necesario realizar las acciones jurídicas correspondientes desde el nivel contractual.

La interventoría a cargo de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. aprueba la prórroga No 2 a la suspensión N° 7 del Contrato de Consultoría N.º IDPC–CC–460–2022, y en tal sentido, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Oficina Jurídica adelantar el trámite correspondiente para formalizar dicha suspensión, la cual tendrá una duración de noventa (90) días calendario, contados desde el 04 de febrero de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026, o hasta una fecha anterior en caso de que desaparezcan las causas que motivaron la solicitud.

Asimismo, las partes contratantes acuerdan de manera expresa que, de no presentarse una causa de reinicio anticipado, el contrato de consultoría, se reanudará automáticamente el día 5 de mayo de 2026, sin necesidad de un acto administrativo para tal efecto, teniendo como fecha de terminación el 1 de junio de 2026.

Esta suspensión no modifica las condiciones generales del objeto contractual pactado, ni dará lugar al reconocimiento de mayores valores, sobrecostos o compensaciones económicas distintas a las previstas en el contrato originalmente suscrito.

Como anexo al presente oficio se envía solicitud del contratista oficio AEU – IDPC – 151.

Agradezco la atención y pronta gestión de estos trámites.

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLON.
Representante Legal